

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
Gobierno militar de la provincia de León. *Anuncio.*

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes. — *Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante del mes de Noviembre último.*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados
Requisitoria.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 14 de Diciembre de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

**GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

ANUNCIO

Faltando todavía los Ayuntamientos que se citan por remitir los datos para la formación de las estadísticas de requisición militar relativas a ganado, carruajes de tracción animal y automóviles, motocicletas y bicicletas que debieron haber tenido entrada en este Gobierno antes de fin de Noviembre próximo pasado, según circular de ese Gobierno civil de 21 de Mayo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 23 del mismo mes, se ordena a las autoridades municipales el cumplimiento urgente de tal servicio, por no poderse sin ellos confeccionar el resumen que por este centro habrá de elevarse al Ministerio del Ejército.
León, 11 de Diciembre de 1930.
— Angal Morales.

Ayuntamientos

- Albares de la Rivera.
- La Bañeza.
- Barjas.
- Barrios de Luna (Los).
- Barrios de Salas (Los).
- Benavides.
- Bercianos del Páramo.

- Bercianos del Real Camino.
- Berlanga del Bierzo.
- Boca de Huérgano.
- Boñar.
- Borrenes.
- Brazuelo.
- Bustillo.
- Calzada.
- Campazas.
- Campo de la Lomba.
- Carucedo.
- Castifalé.
- Castrillo de Cabrera.
- Castrotierra.
- Cea.
- Cebrónes del Rio.
- Cimanes del Tejar.
- Congosto.
- Corullón.
- Cuadros.
- Chozas de Abajo.
- Destriana.
- Encinedo.
- Escobar de Campos.
- Fuentes de Carbajal.
- Galleguillos de Campos.
- Gordaliza del Pino.
- Gradefes.
- Grajal de Campos.
- Igüeña.
- Jorás.
- Laguna Dalga.
- León.
- Luyeyo.

Mansilla de las Mulas.	San Andrés del Rabanedo.	Valdevimbre.
Mansilla Mayor.	Sancedo.	Valencia de Don Juan.
Maraña.	San Cristobal de la Polantera.	Valverde de la Virgen.
Matadeón.	San Esteban de Valdueza.	Valverde Enrique.
Matanza.	San Millán de los Caballeros.	Vallecillo.
Molinaseca.	Santa Colomba de Curueño.	Valle de Finolledo.
Omañas (Las).	Santa Colomba de Somoza.	Vegacervera.
Pajares de los Oteros.	Santa Cristina.	Vega de Almanza (La).
Palacios de la Valduerna.	Santa Elena de Jamuz.	Vegarrienza.
Paradaseca.	Santa María de la Isla.	Vegas del Condado.
Pedross del Rey.	Santa María del Monte de Oca.	Villabraz.
Peranzaues.	Santa María del Páramo.	Villadangos.
Pola de Gordón (La).	Santovenia.	Villafer.
Pozuelo del Páramo.	Sarriegos.	Villafranca.
Prioro.	Sobrado.	Villagatón.
Puente Domingo Flórez.	Toral de los Guzmanes.	Villamañán.
Regueras.	Torano.	Villamejil.
Robla (La).	Urdiales.	Villamol.
Ropernelos.	Valdefresno.	Villamontan.
Sahagún.	Valderas.	Villamoratiel.
San Adrián del Valle.	Valdesamarío.	Villaquejida.
		Villaturiel.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Noviembre.

Número de la licencia	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edu- -ción	PROFESIÓN
851	3	José Villaverde.....	Bembibre.....	48	Jornalero.
852	5	Bernardo Miguel Pérez.....	Rueda de Almirante.....	>	Maestro Nacional.
853	8	Demetrio Luna Rojo.....	Sahagún.....	>	Jornalero.
854	10	Eusebio Fernández.....	Villavidel.....	57	Labrador.
855	14	José Presa Morán.....	Puente de Castro.....	>	Jornalero.
856	>	José López Fernández.....	Idem.....	>	Idem.
857	>	Angel Casado.....	Manzanedo.....	>	Labrador.
858	15	Solutor Casado.....	Villalobar.....	35	Jornalero.
859	>	Pedro Morán.....	Almanza.....	46	Idem.
860	19	Heriberto Egoyo.....	Sahagún.....	28	Idem.
861	22	Teófilo Gómez Medina.....	Saelices del Río.....	51	Idem.
862	>	Leonardo San Juan.....	Villarroaño.....	48	Idem.
863	24	Francisco Morán.....	Almanza.....	34	Idem.
864	25	Sandalio Ahijado.....	Sahagún.....	33	Idem.
865	26	Adriano Yugueros.....	Sahechores.....	>	Idem.
866	29	Sergio Paramio.....	Villoria de Orbigo.....	25	Idem.
867	>	Urbano Paramio.....	Veguellina.....	54	Empleado.
868	>	Ramón Arias Suárez.....	Cinera.....	>	Propietario.
869	>	Atanasio Díez.....	Valverde de la Sierra.....	>	Practicante.

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 23 de Septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1909.

León, 6 de Diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

ADM

A

Bases p
de ur
de es
ncip
go se
El E
saca a
plaza
haber
forme
tiemb
veinte
la nubl
BOLET
Tam
igual
ciones
Médico
do, cre
de Sar
plazar
tario,
dico s
en casc
Las
son las
1.
Sanida
2.
cialme
lidad.
3.
zas in
cia m
Los
alegar
mente
Ade
ñol y
medio
de na
respec
Leó
El Ab
Se
propie
enclav
pal, q
bro v
y resu
zo de

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

Bases para el concurso de provisión de una plaza de Médico Tocólogo de esta Excmo. Corporación municipal y otra de Médico Tocólogo suplente.

El Excmo. Ayuntamiento de León saca a concurso la provisión de una plaza de Médico Tocólogo con el haber anual de 3.000 pesetas, conforme a la Real orden de 26 de Septiembre de 1929, por el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También se saca a concurso por igual plazo y en las mismas condiciones la provisión de una plaza de Médico Tocólogo suplente, sin sueldo, creada por la Junta municipal de Sanidad, para sustituir y reemplazar al Médico Tocólogo propietario, en los casos precisos. El Médico suplente pasará a propietario en caso de vacante.

Las bases del presente concurso, son las siguientes:

- 1.º Ser Inspector municipal de Sanidad.
- 2.º Certificado que justifique oficialmente la práctica de la especialidad.
- 3.º Estar desempeñando las plazas interinamente en la Beneficencia municipal.

Los demás méritos que deseen alegar los concursantes, debidamente justificados.

Además deberá acreditar ser español y observar buena conducta por medio de la certificación de partida de nacimiento y la de la Alcaldía, respectivamente.

León, 9 de Diciembre de 1930.—
El Alcalde, J. S. Chicarro.

Se pone en conocimiento de los propietarios de solares sin edificar enclavados en este término municipal, que habiéndose intentado el cobro voluntario por referido arbitrio y resultado éste nulo, que en el plazo de diez días, a contar de la fecha

de este anuncio pueden éstos solventar sus débitos, a cuyo efecto podrán pasar los interesados por el Negociado de Arbitrios de este excelentísimo Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a una, pues transcurrido que sea mencionado plazo, esta Alcaldía ordenará se proceda contra los morosos por vía de apremio.

León, 10 de Diciembre de 1930.
El Alcalde, J. Chicarro.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Formada la lista de concejales y cuádruplo de vecinos contribuyentes de vecinos Ayuntamiento que tienen derecho y voto para compromisario en la elección de Senadores y en cumplimiento del Real decreto de 10 de Octubre último. Se halla expuesta al público en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones que crean justas.

Castrotierra, a 9 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Gaudencio Santos.

Alcaldía constitucional de Boñar

Según me participa el vecino de Barrio de Las Ollas, pueblo de este Ayuntamiento, D. Pablo de Lera, el día 7 del corriente desapareció del coto de pastos de dicho pueblo un caballo de su propiedad, cuyas señas son las siguientes:

Edad, de 8 a 9 años; pelo castaño oscuro, casi negro; herrado de las manos; alzada 1,50 metros aproximadamente, y un poco rozado de las paletillas por efecto del trabajo.

Se ruega a las Autoridades o particulares que tengan conocimiento de su paradero, lo comuniquen a esta Alcaldía, para que ésta a su vez se lo transmita a su dueño.

Boñar, 12 de Diciembre de 1930.—
El Alcalde, Herminio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

El Ayuntamiento pleno que presido, en sesión ordinaria que celebró con fecha de hoy, acordó de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 439 del Estatuto municipal, proceder a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades del año 1931, en la siguiente forma:

D. José Huerga Charro, mayor contribuyente por rústica.

D. José Huerga Astorga, por urbana.

D. Rafael Rodríguez Huerga, por rústica, como forastero.

D. Eustaquio Martínez, por industrial.

El representante que nombre el Sindicato de esta villa.

Parroquia única de Villaquejida
D. Domingo Fernández García, cura parroco.

D. Francisco Huerga Astorga, primer contribuyente por rústica.

D. Mariano Cadenas Lozano, por urbana.

D. Anastasio Rodríguez Borbujo, por industrial.

Lo que se hace público, para que en el término de siete días, que previene el párrafo 2.º del citado artículo, puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen justas contra dichas designaciones y contra los documentos que han servido de base para llevar a cabo las mismas cuyos antecedentes se hallan de manifiesto a tales fines en esta Secretaría.

Villaquejida, a 10 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Huerga.

Alcaldía constitucional de Riaño

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 439 del Estatuto municipal, en sesión ordinaria del día siete del actual, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del Reglamento, resultando corresponder a los Sres. siguientes:

Parte real

D. Francisco Cossío, mayor contribuyente por rústica.

D. Víctor Sánchez del Río, por urbana.

D. Isidoro Alvarez Alvarez, por industrial.

Juan.
irgen.
e.
lo.
a (La).
lo.

NTES

es de Noviembre.

PROFESIÓN

ualero.
estro Nacional.
ualero.
radador.
ualero.
n.
radador.
ualero.
n.
n.
n.
n.
n.
n.
n.
pleado.
pietario.
cticante.

ado por Real or-

D. Maximino Ortiz Gutiérrez, por forastero.

Parte personal

Parroquia de Riaño

D. Felipe Alonso Orejas, párroco.
D. Vicente Alonso García, por rústica.

D. Tomás García García, por urbana.

D. Eusebio Cossío Cossío, por industrial.

Parroquia de Anciles

D. Ruperto Fernández, párroco.
D. Plácido Fernández Alonso, por rústica.

D. Prudencio Alonso, por urbana.
Parroquia de Carande

D. Zacarías Díez Renedo, párroco.
D. Telmo Tejerina Sanz, por rústica.

D. Sabino Valbuena, por urbana.
Parroquia de Escaro

D. Evelio Alcalde Calle, párroco.
D. Manuel Carande Canal, por rústica.

D. Benito Pedrosa Suero, por urbana.

D. Jerónimo Llana del Valle, por industrial.

Parroquia de Horcadas

D. Juan Cuevas Cuestas, párroco.
D. Julián Valbuena Escociano, por rústica.

D. Felipe Rodríguez, por urbana.
Parroquia de La Puerta

D. Moisés Fernández Díez, párroco.

D. Facundo Alonso Díez, por rústica.

D. Isidoro Pérez Díez, por urbana.

D. Celestino Domínguez Presa, por industrial.

Lo que se hace público, para que en término de siete días, que previene el párrafo 2.º del precitado artículo 489, puedan formularse ante esta Alcaldía por los interesados las reclamaciones que crean oportunas.
Riaño, 11 de Diciembre de 1930.
—El Alcalde, Manuel Ortiz.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, que ha de servir de

base al ejercicio de 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y el de otros quince días, siguientes, se oirán reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del Estatuto municipal vigente.

Santa Elena de Jamuz, 6 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Miguel Peñín.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Formado por la Junta general del repartimiento de este Municipio según las Ordenanzas al efecto en su parte personal y real para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos en este plazo y tres días más y formular las reclamaciones justas razonadas y concretas, transcurridos éstos no se admitirán las que se presenten por extemporáneas.
Lucillo, 10 de Diciembre de 1930.
—El Alcalde, José Alonso.

Terminado el padrón de cédulas personales del año próximo de 1931 de este Municipio, se halla expuesto al público por espacio de diez días en la Casa Consistorial para que en dicho plazo puedan los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, transcurrido éste no serán atendidas las que se presentes.
Lucillo, 10 de Diciembre de 1930.
—El Alcalde, José Alonso.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Con esta fecha se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Barrio, Marcelino Marcial, manifestando que el día 9 de los corrientes y hora de las seis de la tarde aproximadamente, desapareció de su domicilio su esposa Magencina Franco, sin que se sepa su actual paradero.

Sus señas son: estatura 1,570 metros aproximadamente, vestía saya larga de color y rayada, zapato bajo de cordón, y embarazada.

Ruego a las autoridades que tengan conocimiento del actual paradero de la misma, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Urdiales del Páramo, 10 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Bernabé de Paz.

Alcaldía constitucional de Albares

Lista de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de Sres. Concejales que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, y que se forma de acuerdo al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, la cual ha estado expuesta al público por el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna.

Emeterio Martínez Ortiz.
Juan Fernández García.
Manuel Rodríguez Silván.
Joaquín Martínez Viloría.
Juan Félix Cubero.
Manuel Calvo de la Fuente.
Ángel Sarmiento Núñez.
José Antonio Payero Robles.
Celestino Merayo Álvarez.
José Pérez Viloría.
Nicasio Nazabal Aramendía.
Leoncio Arresi Iturralde.
Fernando Viloría Moreno.
Arturo Núñez López.
Baldomero Librán Viloría.
Laureano Fernández Silván.
Santiago Moreno Viloría.
Crisanto Álvarez Alonso.
Millán Merayo Fernández.
Pío Librán Rodríguez.
Juan Vicente Alonso.
Felipe Mantecón Vázquez.
Melquiades Guadalupe Blanco.
Julián Mantecón Panizo.
Pablo Fernández Fernández.
Pedro Fernández Fernández.
Domingo Mantecón Vázquez.
Francisco Javier Librán.
José Antonio Alonso Otero.
Manuel Merayo Álvarez.
Pío Cepedano Mantecón.
Bernardo Silván Silva.
Juan José Álvarez Calvete.

Manuel
Manuel
José S
Franc
Franc
Manuel
Domín
Domín
Tomás
Queru
Cleme
Ramón
Pedro
Anton
Pedro
Manu
Deme
Albar
El Alca
AL
Lista
un núm
contribu
al voto
misarios
con arr
tículo 2
Febrero
10 de O
Simón
Manu
Ildefon
José
Luis
Juan
Santo
Manu
Dionis
Manu
Anto
Blas
Fran
Fran
Felip
José
José
Manu
Manu
Manu
Mate
Migu
Paul
Pedro
Vale
Auto

statura 1,570 me
nte, vestía saya
yada, zapato bajo
razada.
oridades que ten-
del actual para-
lo comuniquen a

amo, 10 de Di-
-El Alcalde, Ber-

titucional de res

as contribuyentes
do al de Sres. Con-
derecho a elegir
ara Senadores, y
uerdo al artículo
3 de Febrero de
tado expuesta al
o legal sin que se
reclamación al-

ez Ortiz.

García.

ez Silván.

ez Viloria.

ero.

la Fuente.

o Núñez.

yero Robles.

o Alvarez.

ia.

Aramendia.

Iturralde.

a Moreno.

ópez.

in Viloria.

ndez Silván.

o Viloria.

o Alonso.

ernández.

ígnez.

onzo.

o Vázquez.

alpe Blanco.

o Panizo.

z Fernández.

o Fernández.

o Vázquez.

o Librán.

onso Otero.

o Alvarez.

ntecón.

o Silva.

ez Calvete.

Manuel Garrido Fernández.
Manuel Librán Ribera.
José Salco Iglesias.
Francisco Payero Alvarez.
Francisco Moreno Garrido.
Manuel Morán Alonso.
Domingo Merayo Alvarez.
Domingo Vidal Rodríguez.
Tomás Fernández Ribera.
Querubín Calvete Morán.
Clemente Viloria Morán.
Ramón Viloria Martínez.
Pedro Viloria Viloria.
Antonio Balen Ramos.
Pedro Fernández Alonso.
Manuel Félix García.
Demetrio Alvarez Merayo.
Albares, 1 de Noviembre de 1930.
El Alcalde, Emeterio Martínez.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Lista de los Sres. Concejales y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho al voto para la elección de compromisarios para senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 y Real decreto de 10 de Octubre pasado.

Simón García Fernández.
Manuel Rodríguez Gallego.
Ildefonso Fraile Acobes.
José Viloria Matilla.
Luis Martínez Castrillo.
Juan Francisco Seco Pérez.
Santos Domínguez Vega.
Manuel Gallego Morán.
Dionisio Fernández Nistal.
Manuel Pérez Fernández.
Antolín Leonato Herrero.
Blas Romero Vega.
Francisco Gallego Marcos.
Francisco Gallego Olivares.
Felipe Gallego Díez.
José Matilla Fernández.
José Pérez García.
Manuel Leonato Herrero.
Manuel Fernández San Pedro.
Manuel Gallego Fernández.
Mateo Gordón Luengo.
Miguel Gallego Vega.
Paulino Lucas Valdeuzo.
Pedro Martínez San Pedro.
Valentín Rodríguez Alonso.
Antonio Sevillano Fraile.

Antonio M. Romero.
Dionisio Martínez Martínez.
Eduardo Martínez Natal.
José Fuentes Vega.
José Cabello Martínez.
Leoncio Zamorano Grijalvo.
Luis Fuertes Martínez.
Miguel Domínguez Santín.
Mateo Fernández Fraile.
Manuel Natal Domínguez.
Victoriano Martínez Zotes.
Antonio Blanco Benavides.
Cayetano Tejerina Escanciano.
Emilio Fernández Gordón.
Felipe Luengo Pérez.
Gerardo Martínez Blanco.
Juan Valtuille García.
Juan García Domínguez.
Laureano Martínez Fernández.
Miguel García Mosquera.
Ulpiano de la Torre.
Vicente Gordón Jañez.
Antonio Martínez de la Iglesia.
Matías Castillo Fuertes.
Villarejo de Orbigo, 1.º de Noviembre de 1930.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Almanza

Lista de los Sres que componen el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruplo de vecinos, mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho a la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica en cumplimiento de la ley electoral vigente.

Augusto Medina Fernández.
Eusebio Medina Garrido.
Agapito Fernández Fernández.
Manuel Mateos Robles.
Froilán Medina Novoa.
Manuel Santiago Rodríguez.
Froilán Paredes del Blanco.
Aurelio Valbuena Martínez.
Isidoro Barrio Bernardo.
Miguel Fontecha Ajuela.
Florentino Medina Novoa.
Inocencio Medina Novoa.
Jesús Garrido Alaez.
Eugenio Martínez Nistal.
Pablo Rodríguez González.
Gerardo Gutiérrez Sanz.
Estanislao Valbuena de la Riva.

Alejo Luis García.
Saturnino López Morán.
Adolfo Villacorta Herreco.
Félix Melón Fernández.
Manuel Garrido Villacorta.
Manuel Villacorta.
Agapito Carrera de la Varga.
Secundino Nistal González.
Esteban Mancebo.
Emiliano Rodríguez Novoa.
Basilio Ruiz Fernández.
Segundo Valdés Villacorta.
Florencio Ruiz Fernández.
Daniel Robles Villamandos.
Jacinto González.
Tomás Valdés.
Luciano Díez Díez.
Bernardo Valdés.
Jerónimo Villacorta.
Juan Canera Expósito.
Cruz de los Ríos Duque.
Timoteo Fernández Gómez.
Vicente Fernández Blanco.
Almanza 1 de Noviembre de 1930.
—El Alcalde, Agustín Medina.

Alcaldía constitucional de Matallana

Relación de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes con casa abierta que forma la Comisión permanente, con arreglo al artículo 25 de la ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, y a los efectos del Real decreto número 2.211, del día diez de Octubre último, las cuales tienen derecho a votar Compromisarios.

Teodoro Rodríguez Nicolás.
Ricardo Tascón Brugos.
José Alonso Rodríguez.
Eduardo Robles González.
Lorenzo López Díez.
Ambrosio García Díez.
Aurelio Laura Díez.
Cipriano Díez González.
Francisco Díez Rodríguez.
Adolfo Saravia López.
Alfonso Reyero Villar.
Matías Fernández de la Torre.
Jesús Arias González.
Nicanor Díez Rodríguez.
Nicanor Alvarez Giménez.
Francisco Flores Fernández.
Anselmo Gutiérrez Robles.
Celestino Viñuela Gutiérrez.

Domingo González González.
Vicente Miranda Tascón.
Antonio Díez García.
Félix Lanza Alonso.
Miguel Snárez Robles.
José Díez Laiz.
Marcelo Rodríguez Tascón.
Antonio Gutiérrez Rodríguez.
Isidoro González Díez.
Marcelino Robles García.
Victorino Ordóñez.
Gabriel Barrio Viñuela.
Senén Ríos Díez.
Fernando González Canseco.
Martín Rodríguez Díez.
Primitivo Rodríguez Tascón.
Ambrosio Brugos Alonso.
Juan Díez García.
Vicente Robles González.
Francisco Gutiérrez González.
José González Rodríguez.
Isidoro García Bayóu.
Bautista Gutiérrez González.
Isidoro Rodríguez Robles.
Ángel Bugos González.
Emilio Díez García.
Basilio García Robles.
Gumersindo Robles González.
Baltasar Álvarez Robles.
Félix Canseco Tascón.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1919, expido la presente en Matallana a 4 de Noviembre de 1930.
—El Alcalde, Teodoro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Benusa

Para atender al pago de personal de oficinas, consignado en el capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto corriente y reforzar el capítulo 18, artículo único del mismo, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 1.º, al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 500 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 1.º, al capítulo 18, artículo único, concepto único, 175 pesetas.
Total, 675 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benusa, 1.º de Diciembre de 1930. El Alcalde accidental, Ovidio Ferrero.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez, 2 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Cristóbal Álvarez.

Para atender al pago de créditos imprevistos en el presupuesto de gastos del año en curso, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 4.º, artículo 8.º, al capítulo 18, 750 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 9.º, al capítulo 18, 365 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, al capítulo 18, 1.052 pesetas.

Total, 2.167 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente de Domingo Flórez, 2 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Cristóbal Álvarez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Castrillos de Cepeda

La Junta vecinal de Castrillos de Cepeda, en sesión de fecha 30 de Noviembre último, acordó que cuantos aprovechamientos ya sean de roturaciones, pastos, leñas, etc., y que en la actualidad vienen aprovechando varios vecinos de Magaz, Vega, Zacos, Sueros, Villamejil, Cogorderos y Quintana de Fon deben de dejar tales terrenos a la libre disposición de esta Junta vecinal, única y competente para la concesión en usufructo de los aprovechamientos de los montes de este pueblo denominados «Monteallende» y «La Obana» y entre sus vecinos, los cuales aprovechamientos por ningún título legal pueden pasar a terceros.

A títulos de notificación a los individuos forasteros que vienen practicando dichos aprovechamientos abusivos, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendido que en lo sucesivo cuantos forasteros se hallen en términos de los montes dichos practicando cualquier clase de aprovechamientos, serán perseguidos con todo el rigor de la ley.

Castrillos de Cepeda, 3 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Clemente García.

Junta vecinal de Follo

Aprobado el presupuesto ordinario vecinal de este pueblo para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en casa del Presidente de esta Junta vecinal por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otro igual, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al art. 300 siguientes del Estatuto municipal vigente.

Follo de Gordón, 4 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Rosendo Rodríguez.

Junta vecinal de Butza

Aprobado el presupuesto ordinario vecinal de este pueblo, para el

ejercicio
gasto al p
leute de
pacio de
plazo y c
cios, pr
las recla
venientes
ponde, co
y siguen
vigente.
Buiza
bre de 15
Díez.

Santa

Forma
vecinal c
timiento
del presu
rado sobr
vecha los
los aprov
terrenos
expuesto
del Sr. I
quince d
maniones
taree por
tegradas
Santa
de Dicie
Juan Me

ADMIN

Juzgado

Don Juli
munic.
Hago
a don
mayor d
represent
te de D.
lez, viac
cantidad
vincuent
que fué
priano A
en juicio
cuatro d
ejecución
primera
de dicho
basta los

MENORES

ejercicio de 1931, estará de mani-
festo al público, en casa del Presi-
dente de esta Junta vecinal, por es-
pacio de quince días, durante cuyo
plazo y otro igual, podrán los ve-
cinos, presentar contra el mismo,
las reclamaciones que estimen con-
venientes, ante quien y como corres-
ponde, con arreglo al artículo 300
y siguientes del Estatuto municipal
vigente.

Buiza de Gordón, 4 de Diciem-
bre de 1930.—El Presidente, José
Diez.

Junta vecinal de

Santa María del Monte de Cea

Formado y aprobado por la
Junta vecinal de este pueblo el repa-
rtimiento para cubrir las atenciones
del presupuesto del año actual, gi-
rado sobre las ganaderías que apro-
vecha los pastos comunales y sobre
los aprovechamientos agrícolas en
terrenos de la misma clase, queda
expuesto al público en el domicilio
del Sr. Presidente, por término de
quince días, al objeto de oír recla-
maciones, las cuales deberán presen-
tarse por escrito y debidamente rei-
tegradas para su tramitación.

Santa María del Monte de Cea, 5
de Diciembre de 1930.—El Alcalde,
Juan Merino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Valdefresno
Don Julián Valdesogo Marne, Juez
municipal de Valdefresno.

Hago saber: Que para hacer pago
a don Manuel Arriola Sánchez,
mayor de edad y vecino de León, en
representación y con poder suficiente
de D.^a Asunción Sánchez Fernán-
dez, viuda y vecina de León, de la
cantidad de ciento nueve pesetas y
cincuenta céntimos de principal, a
que fué condenado a pagarle D. Ci-
priano Aller, vecino de Villaseca,
en juicio verbal civil celebrado el
cuatro de Octubre último, hoy en
ejecución de sentencia, se sacan por
primera vez, como de la propiedad
de dicho demandado, a pública sub-
asta los siguientes bienes embarga-

dos al mismo, bajo el tipo de tasa-
ción.

1.^a Una tierra, en término de
Villaseca y sitio denominado los
Carquesos, al camino del Molino,
trigal y centenal, de cabida de tres
heminas, linda: Oriente, Castor Gar-
cía; Mediodía, mojonera; Poniente,
Prudencia Salas y Norte, camino;
tasada en setenta y cinco pesetas.

2.^a Tierra, centenal, al mismo
sitio de los Carquesos, de dos cele-
mines, que linda: Oriente, herederos
de Narciso Martínez y Mediodía y
Norte, Agustín Alonso; tasada en
quince pesetas.

3.^a Tierra, centenal, al mismo
sitio de los Carquesos, de cabida de
dos heminas, que linda: Oriente,
herederos de Florencio Puente; Me-
diódía, mojonera; Poniente, Benito
Salas y Norte, Eulogio Crespo; ta-
sada en veinticinco pesetas.

4.^a Otra tierra, centenal y trigal
al Posadero, de dos heminas y media,
que linda: Oriente, Deogracias Gar-
cía; Mediodía, Celerina Gutiérrez,
vecina de Paradilla; Poniente, An-
gel García y Norte, varios; tasada
en veinte pesetas.

5.^a Otra tierra, trigal, al Posa-
dero, de cabida de tres celemines,
que linda: Oriente, Matías Tascón;
Mediodía, Matías Suárez; Poniente,
Francisca de Navafria y Norte, Clau-
dio Gutiérrez; tasada en veinte pes-
etas.

Los bienes embargados hacen un
total de ciento cincuenta y cinco
pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este
Juzgado en Valdefresno y casa
del que provee, el día doce del pró-
ximo mes de Enero del año de 1931
y hora de las diez de su mañana.

No se admitirán posturas que no
cubran, por lo menos, las dos terce-
ras partes de su tasación. Advirtién-
dose que para tomar parte en la su-
basta habrá que consignar previa-
mente sobre la mesa del Juzgado
el importe del diez por ciento de su
tasación.

Que de dichas fincas no existen
títulos de propiedad, ni se ha supli-
do la falta, por lo que el rematante

se conformará con la certificación
del acta de remate.

Dado en Valdefresno a once de
Noviembre de mil novecientos treinta.
El Juez, Julián Valdesogo.—
P. S. M., Daniel Puente.

Q. P. — 589

Juzgado de primera Instancia de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de Ins-
trucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que
se tramita en este Juzgado con el
núm. 92 de orden en el año actual,
por allanamiento de morada, pene-
trando el día 1.^o de Noviembre últi-
mo, en la casa de la vecina de Vi-
llamartín, Pilar Lobato Garnele, y
daños causados en una ventanilla de
ella, a consecuencia de haber arro-
jado piedras contra la misma, se
acordó afrezer las acciones de dicho
sumario a los efectos del artículo 109
de la Ley de Enjuiciamiento crimi-
nal, a medio del presente edicto que
se inserta en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia, al esposo de la perju-
dicada llamado Pedro Méndez Ca-
brera, que se halla en la actualidad
en Buenos Aires.

Dado en Villafranca del Bierzo a
10 de Diciembre de 1930.—El Juez,
Luis Gil Mejuto. El Secretario,
José F. Díaz.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera,
Abogado Secretario del Juzgado
municipal de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas de
que se hará mérito, recayó senten-
cia, cuyo eucabezamiento y parte
dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León
a once de Diciembre de mil nove-
cientos treinta, El Sr. D. Francisco
Molleda Garcés, Juez municipal
propietario de la misma, visto el
presente juicio de faltas contra Can-
dido Luján y Luis Luján, cuyas
demás circunstancias personales se
ignorán, por malos tratos de obra;
habiendo sido parte el Ministerio
Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y ab-

suelvo libremente a los denunciados Cándido Luján y Luis Luján, declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Mollada.—Rubricado, cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados Cándido y Luis Luján y al denunciante Bernardino Luján, expido la presente visada por el Sr. Juez, en León a 11 de Diciembre de 1930.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río.

* * *

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. En la ciudad de León a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Francisco Mollada Garcós, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Marcelina V., cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por hurto, habiendo sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absolver libremente a la denunciada Marcelina V., declarando las costas de oficio. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Mollada.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciada Marcelina V., expido la presente visada por el Sr. Juez en León a diez de Diciembre de mil novecientos treinta.—Arsenio Arechavala.—El Juez municipal, Francisco Mollada.

Juzgado municipal de La Bañeza
Don Alfonso Pérez Ferro, Secretario del Juzgado municipal de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En La Bañeza a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta. Vistos por el Sr. D. Valentín Pérez González, Juez municipal suplente de esta ciudad y su término, los anteriores autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del procurador D. Jerónimo Carnicero Cisneros, en nombre y representación del industrial de esta plaza, D. Herminio de Paz y Paz, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra D. Luis Benito Hernández, también de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Luis Benito Hernández, a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague al demandante D. Herminio de Paz y Paz, la suma de quinientas once pesetas con ochenta céntimos, que le reclama en su demanda por los conceptos que la misma expresa y además le impongo las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y por la rebeldía del demandado se hará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Valentín Pérez.—Rubricado.»

La sentencia que antecede fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en La Bañeza a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.—Alfonso Pérez.—V.º B.º: Valentín Pérez.

O. P.—587

Requisitoria

Luis Rodríguez Villaverde, hijo de Manuel y de Tomasa, natural de Bembibre, Ayuntamiento de Bembibre, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado en rebeldía.

Vigo a 11 de Diciembre de 1930.—El Capitán, Juez instructor, Rafael Carrasco.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de regantes de La Presa Grande, Charco y Pontón de Santa Justa

Siendo varios los contribuyentes que se hallan en descubierto y con el fin de llevar a cabo la cobranza del reparto, corriente de esta Comunidad, anunciada ya en el BOLETÍN OFICIAL, N.º 255, correspondiente al 11 de Noviembre último, se señala como último y definitivo plazo voluntario en la casa, del que suscribe en Gallegos de Curueño, hasta el día 20 del actual, inclusive; pues pasado dicho día incurrirán los morosos en el apremio ordinario consistente en el 10 por 100 que automáticamente si no satisfacen sus cuotas con dicho recargo en los 10 días siguientes incurrirán en el 20 por 100 con arreglo a la vigente Ley de Recaudación y apremios.

Lo que se hace saber a todos los propietarios y usuarios así vecinos de este Municipio, como forasteros.

Gallegos de Curueño, a 9 de Diciembre de 1930.—El Recaudador, Pablo Getino.

P. P.—590.

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1930



ADV
Luego
crstarios
BOLET
ejemplar
onde p
del núm
Los Se
var los B
denadan
que debe

Parte of
AGI
Circular
Diputac
Conce
DE
Anuncia
de cla
Tesorer
delay
Ad
Edictos
Edictos
Adm
Edictos
Cédula
Requisi
Anuncio

P
S. M.
q. D.
Victorin
cipe de
persona
lia, cor
importa
(Gaceta